



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

VISTO:

La necesidad de proteger, conservar y administrar eficientemente los bienes muebles, maquinarias, herramientas, vehículos y equipos pertenecientes al patrimonio municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los bienes de capital municipales constituyen patrimonio público adquirido con recursos de toda la comunidad;

Que resulta indispensable establecer mecanismos claros de control, mantenimiento, responsabilidad funcional y procedimientos administrativos ante daños, deterioros, pérdidas o destrucción de dichos bienes;

Que la falta de controles adecuados genera perjuicios económicos al erario público y afecta la calidad de los servicios municipales;

Que corresponde promover criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad patrimonial y trazabilidad administrativa sobre el uso de los bienes municipales;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ORDENANZA N° /2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Créase el Régimen Municipal de Control, Conservación, Uso y Baja de Bienes de Capital, aplicable a todos los bienes muebles registrables y no registrables pertenecientes al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 2º

Quedan comprendidos:

vehículos;

maquinarias;

herramientas;



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

equipos informáticos;
mobiliario;
equipamiento técnico;
y todo otro bien de capital municipal.

ARTÍCULO 3º

Todo agente, funcionario o empleado municipal que tenga asignado el uso, guarda o administración de bienes públicos será responsable de su correcta utilización, conservación y custodia.

CAPÍTULO II

CONTROL Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 4º

Cada dependencia municipal deberá llevar un registro actualizado de:
bienes asignados;
estado de conservación;
responsables de uso;
reparaciones realizadas;
mantenimiento preventivo y correctivo.

ARTÍCULO 5º

La autoridad de aplicación implementará controles cada tres (3) meses sobre el estado y funcionamiento de los bienes municipales.

ARTÍCULO 6º

Todo daño, rotura, pérdida, destrucción o desperfecto deberá ser informado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas mediante informe escrito del responsable del área.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ANTE ROTURAS O INUTILIZACIÓN

ARTÍCULO 7º

Cuando un bien municipal sufre daños graves, desperfectos mecánicos, inutilización total o parcial, deberá instruirse un expediente administrativo con:

a) informe técnico, realizado por personal idóneo.



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

- b) diagnóstico del estado del bien;
- c) estimación de costos de reparación;
- d) determinación de vida útil restante;
- e) informe de responsabilidad funcional si correspondiere.

ARTÍCULO 8º

El informe técnico deberá determinar:
si el daño responde al desgaste natural;
falta de mantenimiento;
uso indebido;
negligencia;
o hechos accidentales.

ARTÍCULO 9º

Cuando existan indicios de negligencia, incumplimiento de deberes de cuidado, uso indebido o daño evitable, el Departamento Ejecutivo deberá instruir información sumaria o sumario administrativo para determinar responsabilidades.

ARTÍCULO 10º

La reparación de bienes deberá fundarse en criterios de razonabilidad económica, eficiencia y utilidad pública.

CAPÍTULO IV

BAJA PATRIMONIAL

ARTÍCULO 11º

Ningún bien municipal podrá ser descartado, desarmado, vendido, cedido o retirado del servicio sin acto administrativo expreso de baja patrimonial y con autorización expresa del concejo deliberante.

ARTÍCULO 12º

La baja patrimonial deberá contar con:
informe técnico;
intervención de Patrimonio;
dictamen contable;
y resolución fundada de la autoridad competente.



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

ARTÍCULO 13º

Los bienes dados de baja podrán destinarse a:

reparación;

subasta;

venta como rezago;

reciclado;

destrucción;

donación autorizada;

o disposición final conforme normativa vigente.

CAPÍTULO V

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ARTÍCULO 14º

El Departamento Ejecutivo deberá implementar un sistema obligatorio de mantenimiento preventivo para vehículos, maquinarias y equipos municipales.

ARTÍCULO 15º

La omisión injustificada de mantenimiento preventivo por parte de funcionarios responsables será considerada falta administrativa.

CAPÍTULO VI

TRANSPARENCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 16º

El Departamento Ejecutivo remitirá anualmente en el mes de abril, al Concejo Municipal un informe detallado sobre:

bienes dados de baja;

reparaciones relevantes;

estado del parque automotor y maquinaria;

y pérdidas **patrimoniales** registradas.

ARTÍCULO 17º

Convoquese a realizar auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la presente ordenanza.



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18º

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 19º

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.